

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Enago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Secreta del día 5 de Junio de 1913)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

La Comisión provincial, en sesión de 31 de Mayo próximo pasado, acordó celebrar las del presente mes en los días 2, 3, 13, 14, 16, 17, 27 y 28, á las once de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 4 de Junio de 1913.

El Gobernador,  
Alfonso de Rojas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 1.<sup>o</sup>

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Méndez y otros, contra providencia de ese Gobierno, confirmando multas que les impuso

la Junta administrativa de Villarodrigo, del Ayuntamiento de Villiquilambre, por infracción de un bando sobre pastoreo; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1913.—El Director general, J. Chapaprieta.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Primer período semestral

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 5 DE MAYO DE 1913

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las doce, con asistencia de los Sres. Alonso (don Mariano), Argüello, Alonso (don Germán), Arienza, Alonso (D. Isaac), Balbuena, Crespo, de Miguel Santos, Fernández Díez, Gullón, Mallo, Sáenz de Miera, Sanz y Vázquez, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Después de leerse los artículos 45 al 56 y 62 de la ley Provincial y la convocatoria, el Sr. Gobernador-Presidente manifestó, que siendo esta la primera sesión que se celebraba después del atentado contra S. M. el Rey, propone se consigne en acta la protesta de la Corporación, dirigiéndole un mensaje en que así se haga constar, é inmediatamente dió por constituida la Corporación, retirándose y ocupando la Presidencia como Diputado de más edad, D. Tenés Mallo, y como Dipu-

tados más jóvenes, para Secretarios, D. Manuel Sáenz de Miera y don José Vázquez.

Con arreglo á lo que dispone el art. 47 de la ley Provincial, se procedió al nombramiento de la Comisión permanente de Actas, siendo elegidos en votación secreta y por papeletas, por 14 votos cada uno, los señores D. Félix Argüello, D. German Gullón, D. Manuel Sáenz de Miera, D. Balbino Rodríguez y don Francisco Sanz.

En la misma forma y con igual votación, fueron designados para formar la Comisión auxiliar de Actas los Sres. D. Isaac Balbuena, don Agustín Fernández y D. José Vázquez.

Suspendida la sesión por quince minutos para que la Comisión auxiliar de Actas dictaminase sobre las de los señores que forman la Comisión permanente, le emitió en el sentido de que fueran admitidos como Diputados por los Distritos de Riaño-La Vecilla, Ponferrada-Villafraña y León-Murias, los señores D. Félix Argüello Vigil, D. Balbino Rodríguez López y D. Francisco Sanz Ojeda, quedando dichos dictámenes veinticuatro horas sobre la mesa.

Después de acordar que las sesiones se celebren á las tres de la tarde, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos.

León 2 de Junio de 1913.—El Secretario, Vicente Prieto.

#### COMISION PROVINCIAL DE LEON

CIRCULAR

#### Débitos por contingente provincial

La Comisión provincial, en sesión de ayer, y previa declaración de urgencia, acordó autorizar á la Presidencia de la Diputación para el despacho de Comisiones de apremio por débitos de Contingente provincial, hasta fin del primer trimestre del

año actual, conciliendo á los deudores de este último, el término de diez días para verificar el ingreso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 31 de Mayo de 1913.—El Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

#### COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Abril de 1913

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Pts. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.	0 58
Ración de cebada de 4 kilogramos	1 15
Ración de paja de 6 kilogramos	0 57
Litro de aceite	1 55
Quintal métrico de carbón	7 01
Quintal métrico de leña	3 02
Litro de vino	0 40
Kilogramo de carne de vaca	1 21
Kilogramo de carne de certero	1 21

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.<sup>o</sup> de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1818, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 5 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo de 1913

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
<i>Gastos obligatorios é ineludibles</i>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	800 >
Instrucción pública: Personal y material.....	5.500 >
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos.....	800 >
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	25.000 >
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	800 >
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	125 >
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....	3.000 >
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.100 >
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	1.200 >
SUMAN ESTOS GASTOS.....	44.325 >
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>	
Gastos de representación del Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700 >
Gastos de material de oficinas.....	1.500 >
Compra y reposición de herramientas para carreteras.....	100 >
Gastos imprevistos.....	2.000 >
SUMAN ESTOS GASTOS.....	4.300 >
<i>Gastos voluntarios</i>	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	1.500 >
<b>RESUMEN</b>	
Importan los gastos obligatorios é ineludibles.....	44.325 >
Idem diferibles.....	4.300 >
Idem voluntarios.....	1.500 >
TOTAL GENERAL.....	50.125 >

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Mayo de este año, la cantidad de cincuenta mil ciento veinticinco pesetas.

León 15 de Mayo de 1913.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 2 de Junio de 1915.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

## AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Ardón*

Hasta el día 15 del corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de contribución para el año de 1914.

Ardón 1.º de Junio de 1913.—P. A. del Alcalde: El Teniente, Manuel Ordás.

*Alcaldía constitucional de Cabrilanes*

Los apéndices al amillaramiento para el año de 1914 sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria, quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaría de Ayunta-

miento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cabrilanes 1.º de Junio de 1913. El Alcalde, José Alvarez.

*Alcaldía constitucional de La Robla*

Para oír reclamaciones por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, base de repartos para 1914.

La Robla 31 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

*Alcaldía constitucional de Benuza*

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de 1914, se hallarán expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio.

Benuza 30 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Andrés López.

*Alcaldía constitucional de San Emiliano*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y urbana que ha de servir de base al repartimiento de 1914, se hallará expuesto al público, para oír reclamaciones, en esta oficina municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, San Emiliano 28 de Mayo de 1913. El Alcalde, Leonardo Alvarez Quirós.

*Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle*

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, de este término, para el próximo año de 1914.

San Adrián del Valle 27 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

*Alcaldía constitucional de Arganza*

El apéndice de rústica y pecuaria del año de 1914, se halla expuesto al público durante quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Arganza 28 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Manuel Sanuella.

*Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel*

Terminada la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1914, por los conceptos de rústica y pecuaria, se anuncia su exposición al público por término de quince días, á fin de oír reclamaciones en dicho plazo; pasado no se admitirán.

Campo de Villavidel 27 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Higinio Blanco.

*Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término reglamentario, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución territorial y pecuaria en el año de 1914. Hospital de Orbigo 28 de Mayo

de 1913.—El Alcalde, Victorino Delás.

*Alcaldía constitucional de Santa Cristina*

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Municipio por los conceptos de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1914, se halla expuesto al público en esta Alcaldía por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Cristina 28 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Wencaslao González.

*Alcaldía constitucional de Valverde Enrique*

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Municipio que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, del próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valverde Enrique 28 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Aquilino López.

*Alcaldía constitucional de Villaturiel*

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante este plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido que sea no habrá lugar á ello.

Villaturiel 27 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Felipe Redondo.

*Alcaldía constitucional de Castrotierra*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1914, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castrotierra 28 de Mayo de 1913. El Alcalde, José Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de Villaquejida*

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este Municipio que ha de servir de base á la confección del repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1914, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y

hacer cuantas reclamaciones estimen procedentes contra las altas y bajas comprendidas en el mismo, y se hace público para general conocimiento.

Villaquejada 28 de Mayo de 1915.  
El Alcalde, Felipe Huerga.

#### *Alcaldía constitucional de Cabañas Raras*

Por término de quince días se halla expuesto al público en esta Secretaría, el apéndice al amillaramiento para el año 1914, por el concepto de rústica, con el fin de oír reclamaciones.

Cabañas Raras 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Saturnino García.

#### *Alcaldía constitucional de Matallana*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este término y año corriente, se halla expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Matallana 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Blas Sierra.

#### *Alcaldía constitucional de Boñar*

Por espacio de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales y de administración de los años de 1911 y 1912, para que puedan examinarlas los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren necesarias.

Boñar 26 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Sebastián López.

Feliciano Penilla, vecino de Las Bodas, participa á esta Alcaldía que su hijo Evaristo Penilla Fernández, de 19 años, de estatura 1,500, pelo negro, ojos garzos, nariz afilada y cara morena, se ausentó del domicilio paterno en el mes de Noviembre último, con dirección á Madrid, y no ha vuelto á tener noticia de su paradero; por lo que ruega se proceda á su busca, captura y conducción á la casa paterna.

Boñar 26 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Sebastián López.

#### *Alcaldía constitucional de Borrenes*

Desde hoy al 15 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este Municipio, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1914, á fin de que los contribuyentes puedan exami-

narlo y hacer las reclamaciones que vieren convenientes.

Borrenes 1.º de Junio de 1915.—Manuel Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Villamegil*

Desde esta fecha al día 15 del actual, queda expuesto al público en esta Secretaría, el apéndice al amillaramiento de este Municipio para el año de 1914, por el concepto de rústica y pecuaria, con el fin de oír reclamaciones.

Villamegil 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Pedro González.

#### *Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros*

Desde hoy al 15 se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices para el próximo año de 1914, á fin de que durante dicho plazo se hagan las reclamaciones oportunas.

Pajares de los Oteros 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Manuel González.

#### *Alcaldía constitucional de Oencia*

Desde esta fecha al 15 de corriente mes, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana para 1914, con el fin de atender reclamaciones.

Oencia 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Victorino Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Valle de Finolleto*

Desde el 1.º de Junio próximo, y por término de quince días, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y relación de altas y bajas de pecuaria, que han de servir de base á los repartimientos de 1914, á fin de que puedan ser examinados por los interesados que lo soliciten.

Valle de Finolleto 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Rafael Ochoa.

#### *Alcaldía constitucional de Burón*

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el apéndice de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base en la contribución territorial para el año de 1914, durante dicho plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen procedentes; transcurrido que sea, no serán admitidas.

Burón 29 de Abril de 1915.—El Alcalde, Ramón Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan*

Con esta fecha se ha presentado á mi autoridad el vecino de esta

población D. Hilario Yagüe Guzmán, dándome cuenta que su hijo Restituto Yagüe Alonso, cuyas señas personales se dirán, había desaparecido de su domicilio el día 14 de Agosto de 1912, teniendo noticia de que en el mes de Diciembre último se hallaba en la Ribera de Torfo, por la que interesaba la captura y conducción á la casa paterna de su citado hijo.

Las señas del expresado sujeto son: estatura regular, de 19 años de edad, color bueno, nariz corta, ojos castaños oscuros, pelo negro; tiene un lunar en la frente, y viste pantalón de pana color café oscuro, boina azul, faja encarnada, blusa encarnada, chaleco de paño de color, y calza botines de becerro fuertes.

Por tanto, se ruega á todas las autoridades y Guardia civil la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido sea entregado en esta Alcaldía.

Valencia de Don Juan 26 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Gutiérrez.

#### *Alcaldía constitucional de Vegacervera*

Terminados los apéndices de altas y bajas que han de servir de base para la derrama de contribución territorial y urbana del próximo año de 1914, quedan expuestos al público en esta Secretaría desde el día de la fecha al 15 del actual, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Vegacervera 1.º de Junio de 1915.  
El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de rústica del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en Secretaría municipal por término de quince días, para ser examinado y oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Francisco Cabañas.

### JUZGADOS

#### *Cédulas de citación*

Alonso, Manuel, domiciliado últimamente en Torrestío, en ignorado paradero, hoy en Buenos Aires; comparecerá ante la Audiencia provincial de León, los días 18 y 19 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para prestar declaración en concepto de testigo en las sesiones de juicio oral en causa por asesinato, instruida contra Modesto García y Tomás Álvarez, por el Juzgado de Murias de Paredes.

Murias de Paredes 31 de Mayo de 1915.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Fernández García, Manuel, domiciliado últimamente en Torrestío, en ignorado paradero, hoy en Buenos Aires; comparecerá ante la Audien-

cia provincial de León, los días 18 y 19 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para prestar declaración en concepto de testigo, en las sesiones de juicio oral en causa por asesinato, instruida contra Modesto García y Tomás Álvarez, por el Juzgado de Murias de Paredes.

Murias de Paredes 31 de Mayo de 1915.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Rodríguez Blanco, Claudio, domiciliado últimamente en Torrestío; comparecerá ante la Audiencia provincial de León, los días 18 y 19 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para prestar declaración en concepto de testigo, en las sesiones de juicio oral en causa por asesinato, instruida contra Modesto García y Tomás Álvarez, por el Juzgado de Murias de Paredes.

Murias de Paredes 31 de Mayo de 1915.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

García García, Ramona, domiciliada últimamente en Torrestío; comparecerá ante la Audiencia provincial de León, los días 18 y 19 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para prestar declaración en concepto de testigo, en las sesiones de juicio oral en causa por asesinato, instruida contra Modesto García y Tomás Álvarez, por el Juzgado de Murias de Paredes.

Murias de Paredes 31 de Mayo de 1915.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Don Lázaro González Sierra, Juez accidental de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á D. Angel García de Castro, ausente, en ignorado paradero y vecino que fué de Colle, en el Ayuntamiento de Boñar, que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría judicial correspondiente, han sido vistas de manifiesto las operaciones divisorias de los bienes dejados por D. Santos García Salcedo, vecino que fué también de dicho Colle, y padre del D. Angel García de Castro, cuyas operaciones divisorias, compuestas de dos documentos privados, uno de veinte de Noviembre de mil novecientos doce, y otro de dieciséis del último Marzo, fueron practicadas por sus testamentarios contadores partidores, León y Marcelo Sánchez, y presentadas para su aprobación judicial á este Juzgado el doce del último Abril por D. Cirilo González, como tutor de herederos menores de edad, interesados en los mismos, habiéndose acordado en providencia de diez del corriente, ponerlos de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Juzgado y que con respecto al expresado ausente D. Angel García de Castro, se citare en su representación al Delegado Fiscal, y se le llamará por edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el del lugar de su última residencia, como interesado en tales particiones, á los efectos de los artículos mil cincuenta y ocho, mil cuarenta y nueve, mil cincuenta, mil setenta y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación al expresado asistente D. Angel Garcia de Castro, se expide el presente en La Vecilla á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.—Lázaro González.—P. S. M., Emilio M.<sup>a</sup> Soils.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Dionisio Hurtado, D. Prudencio Crecente y D. Rafael Garzo.—En la ciudad de León, á veinticuatro de Mayo de mil novecientos trece: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado á instancia de don Valeriano Diaz Vigil, contra D. Manuel Gabeira, vecinos de esta ciudad, sobre pago de cincuenta y una pesetas y costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Manuel Gabeira, á quien se tiene por confeso, al pago de las cincuenta y una pesetas reclamadas, y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Prudencio Crecente.—Rafael Garzo.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en León á veintiocho de Mayo de mil novecientos trece.—Dionisio Hurtado.—Ante mí: Froilán Blanco, Secretario suplente.

Don Manuel Alfonso Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Arganza, á cinco de Mayo de mil novecientos trece; reunido el Tribunal municipal en la sala de audiencia del Juzgado de este término, formado por D. Matias Ovalle Núñez, juez municipal suplente, en funciones como Presidente; D. Jobino González González y D. Blas Uriá Méndez, Adjuntos; habiendo examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil en rebeldía, entre partes: de la una como demandante, D. Ramón Camilo González Ovalle, vecino de San Juan de la Mata, y de la otra, y como demandada, D.<sup>a</sup> Obdulia Carro Guerra, también mayor de edad, viuda, vecina que ha sido de Otero, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas veintinueve pesetas é intereses legales de los últimos cinco años y gastos de liquidación en la oficina correspondiente, como heredera de su marido Domingo Librán;

Fallamos por unanimidad que debemos de condenar y condenamos á la demandada D.<sup>a</sup> Obdulia Carro Guerra, pague al D. Ramón Camilo González, la cantidad de doscientas veintinueve pesetas, más los intereses legales de los cinco años últimos y gastos de liquidación de la oficina correspondiente, como heredera de su marido Domingo Librán;

Fallamos por unanimidad que debemos de condenar y condenamos á la demandada D.<sup>a</sup> Obdulia Carro Guerra, pague al D. Ramón Camilo González, la cantidad de doscientas veintinueve pesetas, más los intereses legales de los cinco años últimos y gastos de liquidación de la oficina correspondiente, como heredera de su marido Domingo Librán;

de procedimientos; hbrándose exhorto al Juzgado municipal de Sancedo, con copia de la misma, para su fijación en el sitio de costumbre, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Matias Ovalle.—Jobino González.—Blas Uriá.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para la notificación de la demandada, por su rebeldía, se expide el presente, que se insertará en el Boletín Oficial, en Arganza á siete de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel Alfonso.—P. S. M.: Pascual Díez, Secretario.

Don Manuel Alfonso Fernández, Juez municipal de Arganza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fué condenado D. Manuel Alvarez Peral, vecino de Arganza, en juicio verbal civil que le promovió D. Antonio Jáñez Ovalle, de la misma vecindad, se venden en pública subasta, como embargadas al Manuel, las fincas siguientes:

Una tierra, en término de Arganza, á la Encina, de ocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda Este, de Joaquín Quintana; Sur, Oeste y Norte, de D. Joaquín Alvarez de Toledo; tasada en ciento cuarenta pesetas.

La mitad de un prado, con parte de un negrillo, en el mismo término, á la Vega, de dos áreas y cuatro centiáreas: linda Este, de Simorlano Triguales; Sur, Francisco Araujo; Oeste, Nicolás Baezo, y Norte, herederos de D. Elisardo Alfonso; tasada en cien pesetas.

Otra tierra, en término de la anterior, y sitio de la Porca, de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda Este, herederos de José Navarro; Sur, herederos de María Alvarez; Oeste, camino, y Norte, herederos de Isidro Jáñez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra tierra, hoy viña, al sitio de la Caroca, término de las anteriores, de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda Este y Oeste, herederos de Felipa Alfonso; Sur, camino, y Norte, más de D. Joaquín Alvarez de Toledo; tasada en setenta pesetas.

Otra tierra (la mitad), término de la anterior, al Castro, de hacer cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda Este, herederos de Salvador Rodríguez; Sur, herederos de Felipa Alfonso; Oeste, Manuel Santalla (menor) y otros, y Norte, herederos de Juan Tuñón; tasada en treinta pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, á Valderraposa, de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: linda Este, de Aquilino Vega y otros; Sur, María Cubos; Oeste, camino, y Norte, herederos de Felipa Alfonso; tasada en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal á las catorce del día trece del próximo Junio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No existen títulos de propiedad, conformándose el comprador con certificación del acta de remate y consignación del precio.

Dado en Arganza á catorce de Mayo de mil novecientos trece.—

Manuel Alfonso.—P. S. M.: Pascual Díez, Secretario.

Don Balbino Canseco Salgado, Juez municipal del Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Isidro Alvarez Garcia, vecino de esta villa, de noventa pesetas, costas y reembolso del mismo, de setenta y seis pesetas cuarenta céntimos, que le adeudan Tomás Alvarez y su mujer Narcisca Rodríguez, vecinos de Villarodrigo, á cuyo pago han sido condenados en rebeldía, en juicio verbal civil, respectivamente, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de los deudores, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra centenal, término de Villarodrigo, á la Hoja, cabida de treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, sembrada de centeno, que linda al Este, de Juana Díez; al Sur, ejido; Oeste, de Celestino Suárez, y Norte, de Melchor Arias; tasada, con su fruto, en ciento ochenta pesetas. . . . . 130

2.<sup>a</sup> Otra, en dicho término, al sitio de Campos del Espino, cabida de doce áreas y seis centiáreas: linda al Este, de Juan Román; Sur, de Maximino Arias; Oeste, de Domingo Díez, y Norte, de Manuel Alvarez; tasada con su fruto sembrado, en cien pesetas. . . . . 109

3.<sup>a</sup> Un prado, al mismo término, á Cabo la Vega, cabida de veintinueve áreas, que linda al Este, reguero; Sur, de Antonio Garcia; Oeste, el río, y Norte, de Manuel Alvarez; tasado en treinta pesetas. . . . . 30

4.<sup>a</sup> Una casa, en el barrio de la Fuente, de Villarodrigo, de planta baja, cubierta de paja; compuesta de dos habitaciones, que mide una extensión de veinte metros de longitud por seis de latitud: linda por el frente entrando, corral de la casa; espalda, calleja y casa de Maximino Arias; derecha, con casa del mismo, é izquierda, barbecho de Agustín Garcia y un trozo de corral contiguo á la citada casa, que mide veinticinco metros de longitud por ocho de latitud, y linda al Este, con huerta de Lorenzo Garcia; Sur, de Nicolás Arias; Oeste, de Agustín Garcia, y Norte, la mencionada casa; tasada casa y corral en ciento ochenta pesetas, ambos unidos. . . . . 130

El remate de los precitados bienes tendrá lugar el día veintisiete de Junio próximo, á las diez de la mañana, en los estrados del Juzgado, sitos en la casa consistorial de este Ayuntamiento; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se haga antes de la subasta la consignación del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no existan títulos de propiedad, por lo que el comprador ó rematante tiene que conformarse solamente con certificación del acta de subasta y sin derecho á exigir otro alguno.

Dado en Santa María de Ordás á veintidós de Mayo de mil novecientos trece.—Balbino Canseco.—Por su mandado: Narciso Alvarez, Secretario.

su mandado: Narciso Alvarez, Secretario.

Don Balbino Canseco Salgado, Juez municipal del Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Díez y Díez, vecino de Riocedo de Tapia, de cuatrocientas treinta y cinco pesetas, costas y demás derechos que constan de obligación, que le adeuda Tomás Alvarez y Alvarez, vecino de Villarodrigo, á cuyo pago ha sido condenado en rebeldía en juicio verbal civil, se sacan á pública subasta, como propias del deudor, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra centenal, término de Villarodrigo, á Valdehianco, cabida de veinticuatro áreas y nueve centiáreas, que linda al Este, de Manuel Fernández; Sur, de Pedro Garcia; Oeste, de Francisco Fuertes, y Norte, de María Angela Alvarez; tasada en veinte pesetas. . . . . 20

2.<sup>a</sup> Una mata de roble, en el mismo término, á la Vallina Honda, cabida de doce áreas y seis centiáreas: linda al Este, de herederos de Juan Manuel Alvarez; Sur, de Francisca Díez; Oeste, de Lucas Garcia, y Norte, de herederos de Gabriela Garcia; tasada en diez pesetas. . . . . 10

3.<sup>a</sup> Un centenal, con su trozo de mata, en el mismo término, al sitio del Raso, cabida de dieciséis áreas: linda al Este, carcabón; Sur, de Juan Fuertes; Oeste, de herederos de Juana Díez, y Norte, de Máximo Arias; tasado en veinte pesetas. . . . . 20

4.<sup>a</sup> Un barbecho, en dicho término, á la cuesta, cabida de cuatro áreas: linda al Este, de Bernardo Alvarez; Sur, ejido; Oeste, de Agustín Garcia, y Norte, el mismo; tasado en quince pesetas. . . . . 15

5.<sup>a</sup> Un quión centenal, en el mismo término, á la Hoja de Abajo, cabida de doce áreas: linda al Este, de Fernando Garcia; Sur, de Paula Alvarez; Oeste, de Manuel Alvarez, y Norte, de Gregorio Suárez; tasado en diez pesetas. . . . . 10

6.<sup>a</sup> Otro quión centenal, al mismo término y sitio de cabida doce áreas: linda al Este, de Ezequiel Arias; Sur, camino; Oeste, de Joaquín Fernández, y Norte, ejido; tasado en quince pesetas. 15

El remate de los precitados bienes tendrá lugar el día veintisiete de Junio próximo, á la hora de las dos de la tarde, en los estrados del Juzgado, sitos en la casa consistorial del Ayuntamiento; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se haga previamente la consignación del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no existan títulos de propiedad, por lo que el comprador ó rematante tiene que conformarse solamente con certificación del acta de subasta y sin derecho á exigir otro alguno.

Dado en Santa María de Ordás á veintidós de Mayo de mil novecientos trece.—Balbino Canseco.—Por su mandado: Narciso Alvarez, Secretario.